

Clase: PERTENENCIA
Demandante: EDWIN ANDREY TORRES MORA Y OTRA
Demandado: HERDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE EDUARDO AMAYA HERNANDEZ Y
RAFAEL CARDOZO MOTH
Radicado: 73-563-40-89-001-2023-00124-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que según la constancia secretarial que antecede (archivo No. 05) la parte demandante no subsanó dentro del término, las deficiencias señaladas en auto proferido el 20 de septiembre del año 2023, el Despacho en observancia a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso dispondrá su rechazo.

Conforme a lo anterior resuelve:

RESUELVE

.- PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda Verbal de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria del Dominio promovida por EDWIN ANDREY TORRES MORA y YENI PAOLA OSPINA CESPEDES contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE EDUARDO AMAYA HERNANDEZ y RAFAEL CARDOZO MOTH, por las razones expuestas en la parte considerativa.

.- Segundo: DEVOLVER la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.048 de fecha 03 de octubre de 2023,
se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria